

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día **17 diecisiete** de **Enero** del año **2013** dos mil trece, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Gobernación y Reglamentos.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la creación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo Turístico Municipal de Villa de Álvarez.

b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la creación del Reglamento del Consejo Consultivo Económico Municipal de Villa de Álvarez.

c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Reforma al Artículo 39 del Reglamento del Patronato de los Festejos Charro Taurinos del Municipio de Villa de Álvarez.

Comisión de Festejos Charro Taurinos.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud al Gobierno del Estado de Colima para que se Decrete Patrimonio Cultural intangible a los Festejos Charro Taurinos del Municipio de Villa de Álvarez.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

a) Oficio P.M.-024-A turnado por el C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo la Propuesta de Cronista Municipal a favor del C. César Alejandro Guerrero Ramírez.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

a) Oficio DFEC-005/13, enviado por el Prof. Miguel Ángel Llerenas Godina, Director de Fomento Educativo y Cultural, en el cual solicita se autorice la renovación del convenio del fondo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Villa de Álvarez, para la emisión mayo 2012-mayo 2013, incluyendo la aportación económica al fondo por la cantidad de \$350,000.00.

b) Oficio D.R.015/2013 turnado por el C. Jaime Alberto Salazar Llamas, Jefe del Departamento de Desarrollo Rural, en el cual solicita se suscriba el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, para la recolección de semovientes en las vías de comunicación y áreas públicas.

c) Oficio F.E./014/2013 turnado por el Lic. Víctor Alejandro Barajas Jiménez, Director de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita se suscriban los siguientes convenios:

1.- El convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el Instituto Tecnológico de Colima, con el objeto de establecer las bases y mecanismo operativos para realizar programas de investigación, servicio social, residencias profesionales, estadísticas y de capacitación, con alumnos, profesores y personal de ambas instituciones.

2.- El convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y la Universidad de Colima con el objeto de establecer relaciones de cooperación entre el Municipio y la Universidad para contribuir a la productividad y la competitividad de las empresas del municipio y planteles respectivos.

d) Oficio DPC 011/2013 turnado por el Lic. Ernesto Aldana Hernández, Director de Participación Ciudadana, en el cual solicita la suscripción del acuerdo de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Comité de Consulta y Participación Ciudadana con el objeto de establecer las medidas y acciones específicas de colaboración y asistencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio de Villa de Álvarez.

VI.-Asuntos planteados por Terceros

a) Oficio PFC.OF./027/2013 turnado por el M. en C. Carlos Alberto Montes Carvajal, Administrador General, del Patronato de Festejos Charrotaurinos de Villa de Álvarez, en el cual solicita autorización para la firma de un contrato de exclusividad por seis años con la empresa COCA-COLA "EMBOTELLADORA DE COLIMA, S.A. DE C.V."

VII.- Asuntos Generales

VIII.- Clausura de la Sesión

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de doce munícipes integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada del Regidor Ramón García Contreras, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal **Enrique Rojas Orozco**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal **C. Enrique Rojas Orozco**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 12 de Enero del año 2012, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes el acta de la sesión antes mencionada, en el entendido que se harán las correcciones pertinentes.

TERCER PUNTO.-Informe de las Comisiones Municipales.

Continuando con el orden del día el **C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, da lectura al dictamen correspondiente al “**Proyecto del Reglamento Interno del Consejo Consultivo Turístico Municipal de Villa de Álvarez**”, esto en respuesta al oficio de procedencia número SE 15/2013 de fecha 07 de enero de 2013, turnado por el Secretario del Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, mismo dictamen que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por el **C. Enrique Rojas Orozco**, la **C. Irma González Pedraza** y el **C. Gonzalo García Moreno**, en su calidad de Presidente, Secretaria y Secretario respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso artículo 1 fracción IV, 87 y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; y el artículo 42, 45 fracción I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículo 13, 14, 15 y demás relativos de la Ley de Turismo del Estado de Colima y su respectivo Reglamento; así como el artículo 89 fracción I, 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez,

sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.-Que mediante escrito de fecha 07 de enero de 2013 por el M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, Presidente Municipal con fundamento en artículo 13, 14, 15 y demás relativos de la Ley de Turismo del Estado de Colima y por los artículos del 117 fracción V de la Ley de Municipio Libre, en relación con el diverso artículo 104 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; presenta la Propuesta de Reglamento Interno del Consejo Consultivo Turístico de Villa de Álvarez; pues dicho reglamento tienen por objeto regular la organización del Consejo Consultivo Turístico de Villa de Álvarez, toda vez que la planeación de la actividad turística es fundamental y al existir ya propuestas concretas por FONATUR tendientes a un desarrollo sustentable, se hace necesario regular acciones y medidas estratégicas a efecto de que el Consejo Turístico Municipal, oriente claramente sus acciones en materia de desarrollo y promoción turística.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SE.OF.15/2013 de fecha 07 de enero de 2013, el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento remite la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la petición formulada por el M. C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, Presidente Municipal donde propone la creación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo Turístico Municipal.

TERCERO.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; es una institución de orden público, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y garantizar a toda persona, el goce de sus derechos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los establecidos en la Constitución del Estado de Colima, así como formar y estructural la oferta turística y fomentar la promoción turística municipal.

CUARTO.- Que el congreso del Estado de Colima mediante decreto 422 publicado en el Periódico Oficial el día 23 de septiembre de 2006, donde crea la Ley de Turismo del Estado de Colima

QUINTO.- Que el congreso del Estado de Colima creo el Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Colima publicado en el Periódico Oficial el día 07 de octubre de 2009.

SEXTO.- Que el municipio tiene la facultad y derecho, como municipio libre en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 1 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Colima, y de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas a los Ayuntamientos 42, 45 fracción I inciso a), 116 y 117 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos así como los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Turismo del Estado de Colima, así como en los artículos 14, 22, 23 fracción VI, 31, 35, 76 fracción IX, 07 fracción IV y VII, 101 fracción I, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEPTIMO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, hemos analizado los antecedentes de que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima es considerado como un municipio de paso, siendo que cuenta con las características para ser un municipio turístico, así como los planes de desarrollo para fomentar el turismo en nuestro municipio y llevarlo a la consolidación de ser un destino turístico, es que se ha decidido poner en consideración a este H. Cabildo dicha petición y nuestro municipio no cuenta un reglamento en la materia.

Por lo expuesto y fundado, este H. Cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la creación del REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO CONSULTIVO TURISTICO MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, que consta de 26 artículos y cuatro transitorios, que a la letra dice:

REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO CONSULTIVO TURISTICO MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El siguiente reglamento tiene por objeto, regular la organización y el funcionamiento del Consejo Consultivo Turístico Municipal de Villa de Álvarez; lo anterior con base en la Ley de Turismo del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 23 de Septiembre del 2006. En su Título Primero, Disposiciones Generales; Capítulo IV, De los Consejo I; Artículos del 13 al 15; y en el Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Colima, publicado en el periódico oficial del Estado, el 07 de Noviembre de 2009.

Artículo 2º.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Presidente: El Presidente Ejecutivo del Consejo;

II. Consejo: El Consejo Consultivo Turístico Municipal de Villa de Álvarez;

III. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo, funcionario responsable de los trabajos de registro y convocatoria de las acciones a realizar.

- IV. Secretaría: La Secretaría de Turismo del Estado de Colima;
- V. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez;
- VI. Prestador de Servicios Turísticos: La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el Turista, la prestación de algún servicio;
- VII. Sector: Es el conjunto de organismos públicos, privados y sociales que por sus funciones y objetivos están vinculados al turismo;
- VIII. Pleno: Los miembros del Consejo reunidos en sesión formal o de asamblea.
- IX. Comisiones: Los órganos colegiados permanentes o temporales que se integren para el estudio de asuntos por materia o específicamente encomendados.
- X. Turismo: Actividad que se presta cuando uno o más individuos se trasladan a uno o más sitios diferentes de su residencia habitual con el propósito de recreación, salud, descanso, trabajo y cultura, creando con esto beneficios económicos para la región, al consumir bienes y servicios;
- XI. Turista: La persona que viaja trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, y que utilice alguno de los servicios a que se refiere esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Población para los efectos migratorios.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 3º.- El Consejo, como un instrumento de participación ciudadana facilitador de una concurrencia activa, colegiada, interinstitucional, deliberativa de partición mixta y plural, será el órgano de vinculación de la sociedad con el gobierno, tiene por objeto fungir como órgano de consulta para; el análisis, coadyuvancia, opinión, seguimiento, observación, asesoría, valoración y evaluación en materia turística del municipio, procurando tener en un turismo sustentable basado en tres ejes fundamentales; ambiental, económico y socio-cultural. El Consejo tendrá su jurisdicción dentro de la circunscripción del municipio de Villa de Álvarez.

Artículo 4º.- El Consejo formalmente integrado tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Examinar y determinar las prioridades, objetivos y metas que deben ser propuestas al Ejecutivo Estatal en materia de desarrollo turístico, para ser considerados en el Plan Estatal de Desarrollo.
- II. Promover ante el Ayuntamiento planes, acciones, lineamientos, proyectos y programas que contribuyan al desarrollo turístico municipal.
- III. Proponer el plan anual de acciones básicas que impliquen un marco de compromisos en el corto plazo para el ayuntamiento a favor del desarrollo turístico.
- IV. Presentar un pliego de oposición ante cualquier nivel de Gobierno en contra de obras o proyectos que sean contrarios al turismo sustentable o a la consolidación del desarrollo de los productos turísticos dentro del municipio.
- V. Proponer al Ayuntamiento una política turística congruente, clara y de largo plazo, que incluye entre otras la recomendación de licencias, permisos y autorizaciones municipales, a fin de que los giros turísticos desde el momento de su establecimiento sean acordes a la imagen urbana que los expertos recomienden y a los niveles de calidad esperados de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas Turísticas en vigor.
- VI. Aportar elementos de apoyo para que la Secretaría Técnica elabore los proyectos del programa indicado para el sector, del programa operativo anual y el presupuesto correspondiente. Una vez elaborados los proyectos, serán examinados y sancionados por el Consejo, vigilando que sean congruentes con los objetivos, y sustentables, emitir el dictamen respectivo para su trámite ante el Ejecutivo Estatal.
- VII. Concertar con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado una intervención oportuna y sistemática de esta al ejecutarse obras y proyectos en el municipio a fin de que sean evaluadas y orientadas en todos los aspectos antes de realizarse la promoción de los mismos.
- VIII. Promover a nivel municipal la creación de empresas asesoras en materia turística que puedan ser contratadas por los prestadores de servicios.
- IX. Establecer la entrega anual de reconocimientos a prestadores de servicios turísticos y miembros de la comunidad turística que se distingan por su empeño, iniciativas y dedicación al logro de estos cometidos.
- X. Participar a nivel estatal en las evaluaciones que realice el sector turístico en el marco del plan estatal de desarrollo, así como mantener una permanente coordinación con el Consejo Consultivo Turístico Estatal y sus comisiones permanentes.
- XI. Elaborar o solicitar investigaciones y estudios que permitan la elaboración de propuestas ante el municipio.
- XII. Difundir entre todos los prestadores de servicios turísticos la normatividad aplicable en materia de calidad turística y, propiciar los mayores estándares de calidad para la obtención de los distintivos que se otorgan conforme a las normas mexicanas, como órgano municipal realizar las funciones que establece el Artículo 15 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.
- XIII. Procurar que el Ayuntamiento se involucre activamente en todas aquellas atribuciones y facultades que la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Colima y sus respectivos reglamentos le conceden a los Ayuntamiento sean materia turística.
- XIV. Elaborar la proposición de un plan de desarrollo artesanal en el mediano plazo que incluya fuentes de financiamiento.
- XV. Cooperar y colaborar con la Secretaría y el Ayuntamiento a efecto de contar en el municipio con una adecuada señalización y el suficiente número de módulos de orientación e información turística.
- XVI. En general todas aquellas funciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo.

CAPITULO III DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES

Artículo 5º.- el Consejo será integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente Ejecutivo; que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Técnico; que será el funcionario responsable de la función Turística en el Ayuntamiento.

LOS SIGUIENTES VOCALES:

- III. Un Regidor de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible
- IV. El Secretario del Ayuntamiento.
- V. El Tesorero del Ayuntamiento.
- VI. El Director de General de Desarrollo Social y Planeación del Ayuntamiento.
- VII. El Director de General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.
- VIII. El Director de Cultura del Ayuntamiento.
- IX. El Director de Desarrollo Económico del Ayuntamiento.
- X. El Cronista de la Ciudad.
- XI. Un representante de la Secretaría de Turismo del Gobierno Estatal.
- XII. Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Colima.
- XIII. Un representante de la CANIRAC en el Estado.
- XIV. Un representante de la CANACO-SERVYTUR.
- XV. Un representante de la Asociación de Agencias de Viajes en Colima.
- XVI. Un representante de la Asociación de Artesanos del Estado de Colima.
- XVII. Un representante por cada una de las organizaciones formales o informales de operadoras turísticas en el municipio.

Los representantes del Consejo se integrarán por invitación expresa del presidente municipal de Villa de Álvarez. Sus cargos serán honoríficos.

Los miembros del Consejo contarán con voz y voto en tema de acuerdos y decisiones, para el caso de empate o controversia en alguna deliberación, el Presidente contará con voto de calidad.

Podrán asistir como invitados permanentes o temporales a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, otros representantes de dependencias y Entidades Federales o Estatales que guarden relación con los asuntos que formen parte de la Orden del Día de una sesión en particular, así como la presentación de los Sectores Públicos, Social, y Privado que se considere pertinente y los prestadores de servicio turístico que se vean directamente involucrados en el asunto a tratar.

Artículo 6º.- Serán funciones del Presidente ejecutivo:

Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo a los criterios y políticas establecidas por el mismo Consejo.

- I. Proponer al Consejo los integrantes de las Comisiones de trabajo que se hagan necesarias.
- II. Solicitar a los miembros del Consejo la información necesaria para el funcionamiento del mismo.
- III. Formular a invitados ocasionales el oficio para que asistan a las sesiones el Consejo, por así estimarlo necesario o por acuerdo del mismo Consejo.
- IV. Adoptar y proponer las medidas que juzguen convenientes para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo.
- V. Pedir informes especiales a las comisiones de trabajo sobre el avance de las tareas encomendadas.
- VI. Realizar las acciones que de manera particular le encomiende el Consejo.
- VII. Las demás actividades que en este reglamento se le atribuyan.

Artículo 7º.- Al Secretario Técnico le corresponde:

Elaborar la propuesta del Programa de Actividades de cada Sesión y el Informe anual del Consejo

- I. Presidir el Consejo en ausencia del Presidente Ejecutivo.
- II. Elaborar el Programa de Actividades de cada Sesión, el calendario de sesiones ordinarias previamente con el presidente ejecutivo y el Informe anual del Consejo.
- III. Por instrucciones del Presidente Ejecutivo convocar a las sesiones de Consejo en la forma y términos previstos en este reglamento.
- IV. Preparar la orden del día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones.
- V. Asistir a las sesiones con voz y voto.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución, e informar de ello al Presidente y al pleno.
- VII. Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria y extraordinaria que se celebren, someterlas a consideración del pleno para su aprobación y recabar la firma del presidente y estampar la suya.
- VIII. Proponer al Consejo los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deben ser conocidos por el pleno y coordinar dichas actividades.
- IX. Presentar un informe anual al Presidente Ejecutivo para que este a su vez lo someta a consideración del Consejo para su aprobación. Dicho informe contendrá los resultados de las labores realizadas por el Consejo.
- X. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Ejecutivo o por el Consejo.

Artículo 8º.- Serán funciones de los Consejeros o vocales:

- A. Asistir a las sesiones que convoque el Consejo y a las mesas de trabajo de la Comisión técnica a la que pertenezca.
- B. Manejar con discreción la información que se maneje al interior del Consejo.
- C. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que proporcionen al Consejo.
- D. Analizar y valorar las políticas, proyectos, programas, estrategias, objetivos y acciones en materia ambiental, propuestas por el Departamento de Ecología del Ayuntamiento al Consejo.
- E. Someter a consideración de sus representados o de las instancias que representan la información proporcionada por el Consejo para su análisis; los convenios, concertaciones, solicitudes de apoyo e información, para ser portavoces y así poder aportar opiniones, ideas, sugerencias, en relación con los temas tratados en el seno del Consejo y de sus Comisiones.
- F. Formar parte por lo menos de una Comisión técnica.
- G. Proporcionar información que se requiera para colaborar en el logro de los objetivos del Consejo.
- H. Dar seguimiento y evaluar los resultados, las metas y objetivos planteados ante el Consejo.
- I. Procurar que por causa de renuncia o inasistencia de algún consejero, sea nombrado nuevamente un representante de la instancia correspondiente y promover que la sustitución sea de forma adecuada.
- J. Valorar periódicamente el resultado de las actividades del Consejo.
- K. Difundir a sus representados los acuerdos a que se llegue en el Consejo.
- L. Apoyar el trabajo de difusión de las actividades del Consejo.
- M. La revisión y actualización del Reglamento Interno de este Consejo.
- N. Las demás que se consideren pertinentes dentro del Consejo, para el correcto desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV DE LA ACREDITACIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 9º.- La permanencia y renovación de los Consejeros estará sujeta a las políticas internas de cada instancia a la cual representa.

Artículo 10º.- Los Consejeros, tendrán voz y voto para tomar decisiones sobre aquellos aspectos que le conciernan directamente al Consejo.

Artículo 11º.- Cada Consejero titular podrá designar un representante que lo supla según se requiera para garantizar la representatividad y el funcionamiento del Consejo y sus Comisiones técnicas.

Artículo 12º.- Previa acreditación y en ausencia del titular, el consejero representante podrá asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.

Artículo 13º.- En el caso de cambio de Titulares del Consejo, el representante nuevo de la instancia correspondiente, deberá acreditar mediante oficio su nombramiento titular y suplente.

Artículo 14º.- El Secretario Técnico o el Consejo podrán solicitar las acreditaciones de cualquiera de los Consejeros cuando así lo considere pertinente. En el caso de que un Consejero no le sea posible comprobar su acreditación, sus participaciones tendrán carácter de voz, más no de voto.

Artículo 15º.- Cuando algún miembro del consejo representante de dependencia oficial incurra en una inasistencia le será girado oficio de extrañamiento a la dependencia u organización que represente, en caso de que acumular tres inasistencia consecutivas a las sesiones formalmente convocadas sin presentar la justificación correspondiente, el Presidente del consejo girará oficio al titular de la dependencia que lo designó, comunicándole el hecho y solicitándole que se sirva designar nuevo representante.

CAPÍTULO V DE LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO

Artículo 16º.- Las Sesiones del Consejo serán de tipo plenario, ordinario, extraordinario y de trabajo de las Comisiones técnicas.

Artículo 17º.- El Consejo siempre sesionará en pleno, y sus sesiones ordinarias se celebraran cada dos meses previa convocatoria del Presidente Ejecutivo. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo determine El Consejo siempre o cuando así lo acuerde el Presidente y el Secretario Técnico por haber motivos justificados.

Artículo 18º.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con quince días naturales de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Artículo 19º.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o medio electrónico, con al menos tres días naturales de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible todos los documentos e información\ correspondientes, cuyo conocimientos previo incida en los asuntos a tratar.

Artículo 20º.- Para que el Consejo siempre sesione válidamente en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y, si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de ésta circunstancia con al menos tres días naturales de anticipación y en dicha sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del Consejo siempre que se encuentren presentes. Para los efectos de este reglamento.

Artículo 21º.- Las sesiones ordinarias del Consejo de ajustarán al siguiente orden del día:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Comprobación de quórum en sesión;
- III. Asuntos específicos a tratar;
- IV. Asuntos generales;
- V. Lectura de acuerdos y compromisos;
- VI. Clausura de la sesión.

En las sesiones extraordinarias se observará el mismo orden del día con la exclusión de los asuntos generales.

Artículo 22º.- En cada Sesión será levantada una Acta o Minuta por el Secretario de técnico ,en la cual se asentarán los informes de los avances de los trabajos ante el Consejo y los acuerdos establecidos en su caso. Las minutas de cada Sesión se entregaran a los consejeros o se enviaron por correo electrónico a mas tardar 8 días después de celebrada la sesión; y se firmarán en la próxima sesión del Consejo.

CAPÍTULO VI GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 23º.- El presidente podrá determinar la creación de los grupos de trabajo que estime conveniente establecer con carácter temporal o permanente, enfocados al estudio de asuntos específicos o materias determinadas.

Artículo 24º.- Los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

1. Constituir un foro participativo y de consulta para el análisis, estudio y propuestas de soluciones sobre los asuntos específicos que les compete según este Reglamento y los encomendados por el Consejo.
2. Elaborar los programas necesarios para cumplir con su objetivo y someterlos al Consejo.
3. Estudiar y emitir el dictamen correspondiente sobre los asuntos que les hayan encomendado.

Artículo 25º.- Los grupos de trabajo serán coordinados por quien designe el Presidente, o en su caso el Consejo en pleno.

Artículo 26º.- Para todo lo relativo al funcionamiento de los grupos de trabajo, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Capítulo II de este ordenamiento.

CAPITULO VII TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Cualquier objeto no previsto en el presente, será analizado y discutido al seno del Consejo para su validación.

Tercero.- El Consejo Consultivo Turístico Municipal, deberá de revisar el contenido de este reglamento, en la última sesión ordinaria anterior al cambio de administración municipal, con el objeto de adecuarlo a las necesidades.

Cuarto.- El presente reglamento solo puede ser modificado con la aprobación de dos terceras partes de los miembros del Consejo en sesión extraordinaria expresamente convocada para ello.
Villa de Álvarez, Colima a enero de 2013.

SEGUNDO.- Se pide instruir al Secretario del H. Ayuntamiento que tenga a bien realizar los trámites correspondientes para la publicación del citado Reglamento en el periódico Oficial “El Estado de Colima” y lo dé a conocer a toda la ciudadanía de Villa de Álvarez.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Villa de Álvarez, Col., 14 de enero de 2013.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. GONZALO GARCÍA

MORENO, SECRETARIO FIRMA Y RUBRICA; C. IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA,
SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA

Una vez analizado el dictamen antes presentado el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día el **C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, da lectura al dictamen correspondiente al “**Proyecto del Reglamento del Consejo Consultivo Económico Municipal de Villa de Álvarez**”, esto en respuesta al oficio de procedencia número SE 015/2013 de fecha 07 de Enero de 2013, turnado por el Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González, mismo dictamen que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

PRESENTE.

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por el C. Enrique Rojas Orozco, la C. Irma González Pedraza y el C. Gonzalo García Moreno, en su calidad de Presidente, Secretaria y Secretario respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso artículo 1 fracción IV, 87 y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; y el artículo 42, 45 fracción I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículo 31 y 32 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima los artículos 53 y 54 de su respectivo Reglamento; así como el artículo 89 fracción I, 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.-Que mediante escrito de fecha 07 de enero de 2013 por el M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, Presidente Municipal con fundamento en artículo 13, 14, 15 y demás relativos de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y por los artículos del 117 fracción V de la Ley de Municipio Libre, en relación con el diverso artículo 104 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; presenta la Propuesta de Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Villa de Álvarez; pues dicho reglamento tienen por objeto promover el desarrollo del municipio, fomentar la participación de los sectores, público, social y privado que apoyen a la formulación y ejecución de programas de crecimiento económico, así como asesorar al Ayuntamiento en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de carácter económico, que toda vez que el municipio es considerado como un dormitorio. Por lo que hace necesario regular acciones y medidas estratégicas a efecto de que el Consejo Consultivo Económico Municipal, oriente claramente sus acciones en materia de desarrollo y promoción económica tendientes a un desarrollo sustentable.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SE.OF.15/2013 de fecha 07 de enero de 2013, el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento remite la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la petición formulada por el M. C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, Presidente Municipal donde propone la creación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo Económico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; es una institución de orden público, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y garantizar a toda persona, el goce de sus derechos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los establecidos en la Constitución del Estado de Colima, así como formar y estructurar el desarrollo económico y fomentar la participación de los diferentes sectores productivos del municipio.

CUARTO.- Que el congreso del Estado de Colima mediante decreto 78 publicado en el Periódico Oficial, donde crea la Ley de fomento Económico para el Estado de Colima

QUINTO.- Que el congreso del Estado de Colima creo el Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima publicado en el Periódico Oficial el día 29 de agosto de 1998.

SEXTO.- Que el municipio tiene la facultad y derecho, como municipio libre en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 1 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Colima, y de conformidad con las facultades que le fueron

otorgadas a los Ayuntamientos 42, 45 fracción I inciso a), 116 y 117 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos así como los artículos artículo 31 y 32 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima los artículos 53 y 54 de su respectivo Reglamento; así como en los artículos 14, 22, 23 fracción VI, 31, 35, 76 fracción IX, 07 fracción IV y VII, 101 fracción I, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEPTIMO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, hemos analizado los antecedentes de que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima es considerado como un dormitorio de la ciudad capital del Estado, siendo que cuenta con las características económicas para ser un municipio productivo, así como los planes de desarrollo económico de nuestro municipio y llevarlo a la consolidación de dicho potencial, es que se ha decidido poner en consideración a este H. Cabildo dicha petición. Así como no se cuenta reglamento en la materia.

Por lo expuesto y fundado, este H. Cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la creación del REGLAMENTO CONSEJO CONSULTIVO ECONOMICO MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, que consta de 27 artículos y un transitorio, que a la letra dice:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONOMICO MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los preceptos contenidos en el presente Reglamento, son de orden público e interés general en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento del Consejo Consultivo Económico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.- Consejo Económico: Al Consejo Consultivo Económico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- II.- Acuerdo: Cualquier acuerdo emitido por el Consejo Económico.
- III.- Recomendación: Cualquier observación realizada por el Consejo Económico y dirigida a una o varias dependencias del Gobierno Municipal.
- IV.- H. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.
- V.- Empresas: Las representantes del sector productivo ante el H. Ayuntamiento por medio de este Consejo Económico.

Artículo 4.- Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen:

- I.- Al Presidente Municipal;
- II.- Al Secretario del Ayuntamiento;
- III.- Al Tesorero Municipal;
- IV.- Al Director General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal;
- V.- Al titular del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN;
- VI.- Al Director Desarrollo Económico Municipal;
- VII.- Al Consejo Económico de Villa de Álvarez;

CAPÍTULO II

De los requisitos para formar parte del Consejo Económico

Artículo 5.- Las personas físicas y morales establecidas en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; que realicen actividades industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios, y que se interesen por el mejoramiento urbano, de servicios y de la calidad de vida para los habitantes en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

CAPÍTULO III

Del Consejo Consultivo Económico Municipal de Villa de Álvarez

Artículo 6.- El Consejo Económico es un organismo consultivo que busca crear una sinergia entre el Ayuntamiento y el sector privado del Municipio, para que en conjunto se pueda trabajar en proyectos que mejoren el desempeño de ambas partes y así trascender en el ámbito económico y social de Villa de Álvarez.

Artículo 7.- Al Consejo Económico le corresponde:

- I. Analizar y proponer proyectos y soluciones para el mejor desempeño empresarial, económico y social del Municipio;
- II. Realizar acuerdos por medio de los cuales se establezcan nuevas formas de trabajo entre la industria privada, el municipio y distintos órganos consultivos;
- III. Hacer observaciones sobre el desarrollo de los distintos proyectos que se estén llevando a cabo para fomentar la mejora regulatoria, económica, social, etc.; y
- IV. Las demás actividades que le encomienden las leyes de la materia, el presente reglamento y el Pleno del Ayuntamiento en el ámbito de la especialidad y función del Consejo Económico.

Artículo 8.- El Consejo Económico se integra por:

- I.- El Presidente Municipal de Villa de Álvarez;
- II.- El Secretario del Ayuntamiento;
- III.- Por lo menos siete vocales que serán:

- 1.- El Tesorero Municipal.
- 2.- Director General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal.
- 3.- Director General de Desarrollo Social y Planeación.
- 4.- Director de Desarrollo Económico Municipal.

Cuando menos tres representantes de organizaciones empresariales de productores, comerciantes, servicios industriales, o del sector privado en su caso; y

Cuando menos un representante de la sociedad civil que sea de reconocido prestigio a nivel local que será invitado libremente por el Presidente del Consejo Económico.

IV.- Por Invitación podrán asistir las personas o representantes de organizaciones y dependencias que estime conveniente el Presidente del Consejo Económico. Estos solo tendrán derecho a voz.

V.- En calidad de asesor, asistirá a todas las sesiones un funcionario representante de la Secretaría Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima.

Artículo 9.- El Consejo Económico en su integración contará con un Presidente, un Secretario y por lo menos siete vocales.

- I. El Presidente Municipal fungirá como Presidente del Consejo Económico;
- II. El Secretario del Ayuntamiento fungirá como Secretario del Consejo Económico; y
- III.- Los demás miembros fungirán como Vocales del Consejo Económico.

Artículo 10.- Los miembros titulares del Consejo Económico podrán nombrar por escrito a un suplente para que acuda a las reuniones, sin embargo, para que dichas reuniones sean válidas, tendrán que asistir como mínimo la mayoría simple de sus miembros titulares.

Para casos específicos podrían asistir invitados a las reuniones del Consejo Económico las personas que al efecto convoque el mismo, quienes solo tendrán voz informativa.

Al Consejo Económico podrán asistir los titulares acompañados por un asesor.

Artículo 11.- Los acuerdos del Consejo Económico serán válidos con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate en la votación, el Presidente del Consejo Económico tendrá voto de calidad.

Artículo 12.- Los miembros del Consejo Económico, cualquiera que sea el sentido de su voto podrá manifestar y fundamentar el sentido del mismo anotándose dicha circunstancia en el acta que al efecto se levante.

Artículo 13.- Las reuniones del Consejo Económico serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo de conformidad a las siguientes bases:

I.- Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos una vez cada seis meses y tendrán por objeto revisar proyectos, realizar acuerdos u observaciones, debiendo realizarse dentro del Municipio de Villa de Álvarez y excepcionalmente en otro lugar, cuando exista causa justificada y previo acuerdo; y

II.- Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sean necesarias, siguiendo las mismas reglas que las ordinarias, y su objeto será tratar asuntos relativos a nuevos proyectos o al funcionamiento del Consejo Económico que, a juicio de su Presidente requieran urgencia en la toma de decisiones.

Artículo 14.- Las convocatorias a las reuniones del Consejo Económico serán realizadas por escrito con anticipación de cuarenta y ocho horas para ordinarias y veinticuatro horas para extraordinarias y deberán contener por lo menos:

- I.- Lugar y fecha de expedición de la convocatoria;
- II.- Lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión precisando si se trata de reunión ordinaria o

- extraordinaria;
- III.- Orden del día; y
- IV.- Relación y copias simples de los proyectos en estudio.

Artículo 15.- De todas las reuniones del Consejo Económico se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los asistentes. El responsable de la elaboración y guarda será el Secretario del Consejo Económico, misma que deberá contener por lo menos:

- I.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión;
- II.- Nombre de los asistentes a la reunión;
- III.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la reunión inmediata anterior, salvo en el caso de reuniones extraordinarias;
- IV.- Asuntos tratados y acuerdos tomados; y
- V.- Firma de los asistentes a la reunión, y en caso de negativa, asentar razón de la misma.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Económico podrá recurrir en consulta a los organismos Oficiales o Privados que tengan relación con la promoción y el fomento del desarrollo económico y social.

Artículo 17.- Todos los miembros del Consejo Económico, deberán manejar con estricta responsabilidad la información que obtengan con motivo de sus funciones. Bajo pena de ser destituidos de su cargo en el Consejo Económico.

Capítulo IV De las Mesas Temáticas

Artículo 18.- Para su funcionamiento, al inicio de los trabajos del Consejo, se instalarán mesas temáticas, las cuales se conformarán según el tema a tratar, basándose en las necesidades que tenga el Municipio.

Para estas mesas temáticas, El Secretario Técnico del Consejo Consultivo invitará al Director o Directores de la Administración Municipal competente según el tema a tratar, así mismo, se hará invitación a los vocales empresarios del Consejo Consultivo Económico Municipal de las ramas empresariales que tengan relación con el tema de la mesa temática específica.

Artículo 19.- Las mesas temáticas se integraran de la siguiente manera:

- I.- Serán presididas por el Secretario Técnico del Consejo al que le corresponda atender el tema motivo de trabajo.
- II.- Contaran con un Secretario Técnico; y
- III.- Los demás integrantes fungirán como vocales.

Artículo 20.- Del funcionamiento de las mesas.

Las reuniones de las mesas serán ordinarias y extraordinarias, y se llevarán a cabo de conformidad a las siguientes bases:

- I.- Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos una vez cada dos meses, debiendo realizarse dentro del Municipio de Villa de Álvarez y excepcionalmente en otro lugar, cuando exista causa justificada y previo acuerdo; y
- II.- Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sean necesarias, siguiendo las mismas reglas que las ordinarias, y su objeto será tratar nuevos proyectos o al funcionamiento de la mesa que, a juicio de su Presidente requieran urgencia en la toma de decisiones.

Artículo 21.- Las convocatorias a las reuniones de las mesas serán realizadas por escrito con anticipación de setenta y dos horas para ordinarias, y cuarenta y ocho horas para extraordinarias y deberán contener por lo menos:

- I.- Lugar y fecha de expedición de la convocatoria;
- II.- Lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión precisando si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria;
- III.- Orden del día; y
- IV.- Relación y copias simples de los documentos en estudio.

Artículo 22.- De todas las reuniones de las mesas se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los asistentes. El responsable de la elaboración y guarda será el Secretario de la mesa y deberán contener por lo menos:

- I.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión;
- II.- Nombre de los asistentes a la reunión;
- III.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la reunión inmediata anterior, salvo en el caso de reuniones extraordinarias;
- IV.- Asuntos tratados y acuerdos tomados; y
- V.- Firma de los asistentes a la reunión, y en caso de negativa, asentar razón de la misma.

Artículo 23.- Todos los miembros de las mesas, deberán manejar con estricta responsabilidad la información que obtengan con motivo de sus funciones. Bajo pena de ser destituidos de su cargo en la mesa.

CAPÍTULO V Del Presidente del Consejo Económico

Artículo 24.- Son facultades del Presidente del Consejo Económico:

- I. Presidir las reuniones del Consejo Económico;
- II. Representar al Consejo Económico ante las dependencias y organismos de los sectores público, social y privado;
- III. Promover la política económica y social dentro del Municipio;
- IV. Las demás que sean afines a los objetivos y atribuciones del Consejo.

CAPÍTULO VI

Del Secretario del Consejo Económico del Municipio

Artículo 25.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario del Consejo Económico, las siguientes:

- I.- Suplir las ausencias del Presidente, encabezando las reuniones del Consejo Económico, así como coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo;
- II. Convocar por escrito y con anticipación de cuarenta y ocho horas a los miembros del Consejo Económico, para que se reúnan ordinariamente, y en caso de reuniones extraordinarias, será con una anticipación de veinticuatro horas;
- III. Elaborar y guardar las actas correspondientes a las reuniones del Consejo Económico, recabando las firmas de sus miembros;
- IV. Entregar a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, en forma anual, los originales de los acuerdos y observaciones del Consejo Económico, debidamente foliados y entre sellados, así como los expedientes de cada uno de los asuntos, salvo los que no estén concluidos;
- V. Emitir al Pleno del H. Ayuntamiento por escrito cuando menos una vez al año, el informe de las actividades del Consejo Económico; y
- VI.- Calendarizar en coordinación con los demás miembros del Consejo Económico, la fecha y hora en que se celebran las reuniones de trabajo;
- VII.- Elaborar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias, del Consejo Económico, y someterlas a consideración del Consejo Económico;
- VIII.- Elaborar las minutas que se deriven de las reuniones que celebre el Consejo Económico;
- IX.- Dar seguimiento a los acuerdos que se deriven de las reuniones del Consejo Económico;
- X.- Participar en las reuniones de trabajo del Consejo Económico teniendo para ello voz y voto;
- XI.- Llevar el registro y la custodia de los documentos que le compete al Consejo Económico;
- XII.- Vigilar que se cumplan los acuerdos y decisiones tomadas al interior del Consejo Económico; y
- XIII.- Las demás que le señale este reglamento y demás disposiciones en la materia, dentro del marco legal.

CAPÍTULO VII

De los Vocales del Consejo Económico

Artículo 26.- Son obligaciones de los Vocales del Consejo Económico, las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y sólo en caso de excepción, enviar a su suplente quien deberá estar debidamente acreditado;
- II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo Económico;
- III. Colaborar en la realización de los estudios, proyectos e iniciativas cuya elaboración sea acordada en el Consejo Económico; y
- IV. Las demás que se señalen al interior del Consejo Económico, el presente reglamento así como otras disposiciones aplicables.

Artículo 27.- En la instalación del Consejo Económico, el Presidente, el Secretario y los Vocales nombraran a sus respectivos suplentes, quienes participaran en las reuniones con voz y voto, cuando por falta justificada sustituyan al titular que representan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Municipal entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Villa de Álvarez, Colima a enero de 2013.

SEGUNDO.- Se pide instruir al Secretario del H. Ayuntamiento que tenga a bien realizar los trámites correspondientes para la publicación del citado Reglamento en el periódico Oficial "El Estado de Colima" y lo dé a conocer a toda la ciudadanía de Villa de Álvarez.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 14 de enero de 2013.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. GONZALO GARCÍA MORENO, SECRETARIO FIRMA Y RUBRICA; C. IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA

Una vez analizado el dictamen antes presentado el H. Cabildo lo **APROBO POR**

UNANIMIDAD de los presentes.

Continuando con el orden del día el **C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, da lectura al dictamen correspondiente al “*Proyecto de reforma del artículo 39 del REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA*”, mismo dictamen que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO

DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

P R E S E N T E:

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por los CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, IRMA GONZALEZ PEDRAZA y GONZALO GARCIA MORENO, el primero como Presidente y los siguientes como Secretarios, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual nos concede la competencia para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar se ejecuten, así como los artículos 45, 53 fracciones III, IX y XI de la ley invocada; para someter al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que fue aprobado el 29 de Octubre de 2001 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, con fecha 10 de noviembre del 2001, el REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; en el cual se reconoce como tradición y patrimonio cultural de este Municipio, las fiestas que se denominan Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez y que se celebran en el mes de febrero de cada año en esta cabecera municipal, y que regula entre otros en su CAPITULO CUARTO “DE LA ELECCION DE LA REINA” contenida en los artículos 38 al 45.

Que esta Comisión advierte que es indispensable que se reforme el citado reglamento en su numeral 39, para que la elección de la reina de los festejos de entre las jóvenes participantes, quienes son dignas representantes de nuestros valores y tradiciones; considere además del método tradicional, otro en el que se realice una valoración integral de los atributos y talentos que poseen; lo cual a nuestra consideración también debe calificar el jurado designado al efecto.

Lo anterior se traduce en que se haga la reforma correspondiente en el artículo que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 39.- La elección de la Reina se hará mediante el cómputo de los votos que haya recibido por medio de su Comité, computándose un voto igual a un peso.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- Será facultad del Patronato, que la elección de la Reina se realice de alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante el cómputo de los votos que haya recibido por medio de su Comité, computándose un voto igual a un peso; o
- b) Mediante certamen en el que se consideren atributos y talentos, en forma enunciativa más no limitativa, como la belleza, la simpatía, la elegancia, la facilidad de palabra y el conocimiento de los antecedentes históricos de nuestras tradiciones.

A fin de que previo estudio y análisis por esta comisión se sometiera a la consideración del H. Cabildo. SEGUNDO: La Comisión, con el propósito de contar con los elementos necesarios para realizar un correcto dictamen conforme a derecho, procedió al estudio e investigación de la consideración relatada en el punto anterior.

TERCERO: Posteriormente se requirió a la investigación obteniendo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Considerando que se encuentra limitada la forma en que debe llevarse a cabo la elección a Reina de los Festejos Charro Taurinos, toda vez que los concursos y/o certámenes creados con idéntico fin, toman en cuenta diversos criterios de calificación como son la belleza, la simpatía, la elegancia, el desenvolvimiento en el escenario, la cultura general y en especial el conocimiento que se tenga de nuestras tradiciones.

CUARTO: Los integrantes de esta Comisión, hemos realizado las correspondientes acciones, como el documentamos respecto a los certámenes de conocimiento y belleza que realizan jóvenes mujeres a nivel nacional e internacional, así como la aportación de los propios miembros del Cabildo, para lograr una exacta investigación y análisis sobre el tema en cuestión, en los cuales se ha observado por los miembros de esta Comisión la necesidad de elaborar y en consecuencia aprobar la reforma del artículo 39 del REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; dejando lo anterior en consideración a este H. Cabildo.

Por lo expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y reglamentos, tiene a bien poner a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la reforma al artículo 39 del REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

SEGUNDO: Se pide instruir al Secretario del H. Ayuntamiento que tenga a bien realizar los tramites correspondientes para la publicación del citado Reglamento en el Diario Oficial del Estado de Colima y lo de a Conocer a toda la Ciudadanía de Villa de Álvarez.

T R A N S I T O R I O S:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 39 del REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. Dado en el recito Oficial, el día 17 de Enero de 2013, en esta ciudad de Villa de Álvarez.

Artículo Segundo. Esta reforma tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reección”

Villa de Álvarez, Col., 14 de enero de 2013.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. GONZALO GARCÍA MORENO, SECRETARIO FIRMA Y RUBRICA; C. IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA

Una vez analizado el dictamen antes presentado el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

Continuando con el orden del día, en uso de la voz el **C. Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Festejos Charro Taurinos**, da lectura al dictamen correspondiente en el cual se declara **Patrimonio Cultural Tangible e Intangible a los Festejos Charro Taurino en Villa de Álvarez, Colima**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Festejos Charro Taurinos integrada por el C. Francisco Javier Ceballos Galindo, el C. Petronilo Vázquez Vuelvas y el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, en su calidad de Presidente y Secretarios de la Comisión respectivamente, en conjunto con la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, integrada por la C. Esther Gutiérrez Andrade, el C. Petronilo Vázquez Vuelvas y el C. Ramón García Contreras, en su calidad de Presidenta y Secretarios respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 1 fracción IV, 87 y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; y el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículo 21 fracción VIII y lo establecido en el artículo 1, 3 fracción XIII, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 27 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima; así como el artículo 97 fracción VII, 101 fracción III y 104 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que por petición formulada mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2012 por el “Patronato de Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, Colima” con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XIII, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 27 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima y por los artículos del 117 fracción V de la Ley de Municipio Libre, en relación con el artículo 104 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; se solicita que la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y de Festejo Charrotaurinos, para el Dictamen favorable en el que se reconozca a la festividad “Charrotaurina de Villa de Álvarez, Colima” como **PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE** del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; pues dicha festividad forma parte del quehacer cultural del municipio, cuyos valores de significación social, características de expresión y simbolismo, constituyen elementos de identificación y conocimiento de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SE.OF.655/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento remite la Comisión de Festejos Charrotaurinos, la petición formulada por el C. CARLOS ALBERTO MONTES CARBAJAL, Administrador Patronato de Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, Colima donde solicita se declare como **PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE** del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los **FESTEJOS CHARROTAURINOS**.

TERCERO.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; es una institución de orden público, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y garantizar a toda persona, el goce de sus derechos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los establecidos en la Constitución del Estado de Colima, así como fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

CUARTO.- Que la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de Francia 2003 emitido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura (UNESCO), estableció el reconocimiento inmaterial de la cultura, pues ésta definió al patrimonio cultural inmaterial como: los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este patrimonio inmaterial, tiene las siguientes características:

- Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- Artes del espectáculo;
- Usos sociales, rituales y actos festivos
- Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- Técnicas artesanales tradicionales.

Que nuestra legislación constitucional Mexicana ha establecido y constituido una garantía de protección al derecho a la cultura, tal y como se expresa en el artículo 4 de la Constitución Política, la cual refiere:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

QUINTO.- Que el Estado de Colima emitió la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, tomando como referencia los principios internacionales del Patrimonio Inmaterial busca la implementación de estrategias para la protección, resguardo, conservación, fomento y comunicación de ese patrimonio cultural en todos los niveles del gobierno, incluyendo los municipios. Bajo esa perspectiva es que se busca, en este caso, el resguardo estatal de ese patrimonio cultural intangible de nuestra fiesta charro taurina en Villa de Álvarez.

Que el artículo 3 Fracción XIII de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, define al Patrimonio cultural intangible como al conjunto de representaciones culturales, conocimientos, tradiciones, usos, costumbres, formas de expresión simbólica, sistema de significados, que en su conjunto constituyen la base de las manifestaciones materiales de la tradición popular.

Por su parte, el artículo 19 considera patrimonio cultural intangible, como el conjunto de bienes inmateriales y bienes materiales temporales, que forman parte del quehacer cultural de una sociedad en un tiempo y espacio determinados, los cuales por sus valores de significación social, características de expresión y simbolismo, constituyen elementos de identificación y conocimiento de la sociedad.

Que el municipio tiene la facultad y derecho para solicitar al Gobierno del Estado, como municipio libre en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 1 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Colima, y de conformidad en las facultades que le fueron otorgadas a los Ayuntamientos para proteger y fomentar los valores de la convivencia local que esta fijada en el artículo 2, así como con la facultad expresa referida 45, fracción V inciso L, así como 46 fracción V inciso A, y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos así como los artículos 1, 3 fracción XIII, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 27 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, así como en los artículos 14, 22, 23 fracción VI, 31, 35, 76 fracción IX, 07 fracción IV y VII, 101 fracción I, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEXTO.- Que los festejos Charro-Taurinos de Villa de Álvarez, Colima, surgen desde 1857 y su arraigo y tradición en este municipio ha sido planamente documentado en estudios, libros y narraciones de conocedores y cronistas, cuyo conjunto de tradiciones y expresiones artísticas han sido un baluarte cultural, social y económico, desde tanto en sus fiestas, como desde el punto de vista material con la construcción temporal que se hace de su Plaza de Toros, conocida mundialmente con el nombre de LA PETATERA.

Que las festividades Charro-Taurinas que año con año, desde hace decenas de años se celebran en la comunidad como: el Recibimiento, la Cabalgata en sus diversas modalidades, los Mojigangos, el Zarzo, la chirimia, las corridas formales de toros de lidia, el Toro de Once, el Jineteo y Lazado de Toros que se practican en la Plaza de Toros “La Petatera”, constituyen a un Patrimonio intangible

único y diferenciador a todas las festividades y además una claro ejemplo de la expresión cultural y social de nuestra comunidad por lo que su protección es legal es requerida como un elemento que permitirá su continuidad y permanencia en beneficio de las propios integrantes de nuestro municipio y las futuras generaciones, máxime que hoy día existe el reconocimiento internacional y los mecanismos legales para ello tanto a nivel federal, como estatal.

SEPTIMO.- Los integrantes de las Comisiones de Educación, Cultura y Deporte y la de Festejos Charro Taurinos, hemos analizado los antecedentes, el arraigo cultural y las festividades que éstas representan en nuestra comunidad por lo que, siguiendo con la finalidad de resguardar dichos valores culturales y traducirlas en acciones concretas, como el derecho constitucional a la justicia y cultura y el reconocimiento que hace el Estado Mexicano a la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de Francia 2003 emitido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura (UNESCO), que estableció el reconocimiento inmaterial de la cultura; así como el reconocimiento que se hace por el Estado de Colima en la Ley de Protección del Patrimonio Cultural, es que se ha decidido poner en consideración a este H. Cabildo dicha petición.

Por lo expuesto y fundado, este H. Cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el dictamen en donde se declara **Patrimonio Cultural Tangible e Intangible a los Festejos Charrotaurino en Villa de Álvarez, Colima**, pues dicha festividad forma parte del quehacer cultural de los pobladores del municipio, cuyos valores de significación social, características de expresión y simbolismo, constituyen elementos de identidad y conocimiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba que se solicite a la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Colima, realice el trámite correspondiente para decretar **Patrimonio Cultural Tangible e Intangible a los Festejos Charrotaurino en Villa de Álvarez, Colima**, pues dicha festividad forma parte del quehacer cultural de los pobladores del municipio, cuyos valores de significación social, características de expresión y simbolismo, constituyen elementos de identidad y conocimiento de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO.- Solicitar a la Secretaria de Cultura del Estado se declaren a las festividades Charrotaurinas de Villa de Álvarez, Colima como son La Petatera, Misa en la Petatera el día 05 de febrero de cada año, la Cabalgata en sus diversas modalidades, la Chirimia, los Mojigangos, el Zarzo, las Corridos Formales de Toros, el Toro de Once, el Recibimiento, el Jineteo y Lazado de Toros que se practican en la Plaza de Toros “La Petatera”, como están definidos en el *Reglamento del Patronato de Festejos Charro Taurinos del Municipio de Villa de Álvarez*, como Patrimonio Cultural Tangible e Intangible, sujeto a la salvaguarda y protección legal del Estado de Colima, cuya protección, mantenimiento, difusión comprende tanto los espacios físicos, como también los objetos materiales (los Mojigangos y el Zarzo) y conocimientos a través de los cuales se ha manifestado desde su creación de “La Petatera” (creación y construcción), con el objeto de propiciar la conservación de las actividades culturales y tradicionales en Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- Se pide instruir al Secretario del H. Ayuntamiento para que se integre y documente el expediente respectivo para ser enviado a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Colima, para que se emita por el Gobernador Constitucional del Estado el Decreto de Patrimonio Cultural Tangible e Intangible del Estado de Colima, respecto de la festividad “Charrotaurina de Villa de Álvarez, Colima.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reección”

Villa de Álvarez, Col., 14 de enero de 2013.

LA COMISIÓN DE FESTEJOS CHARROTAURINOS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. PEIRONILO VAZQUEZ VUELVAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

LA COMISIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; C. PEIRONILO VAZQUEZ VUELVAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. RAMON GARCIA CONTRERAS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen antes mencionado los integrantes del H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes declarar **Patrimonio Cultural Tangible e Intangible a los Festejos Charrotaurino en Villa de Álvarez, Colima.**

En el uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, comenta que es necesario nos expliquen el término intangible como tal.

En el uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, comenta que hace 8 años hicieron el mismo proyecto y regresaron el proyecto a la Comisión correspondiente porque no existía el termino como tal, en el año 2008 se creo la famosa Ley del Patrimonio Cultural fue entonces que se implemento el termino tangible.

En el uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, pregunta cuales serán los beneficios de tener esto.

En el uso de la voz el **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, comenta que el hecho de Declararlo Patrimonio Intangible es una serie de blindaje, y después no quieran desaparecer los festejos Charro Taurinos.

En el uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, hace referencia que hace 4 años se vino una corriente fuertísima de quitar la plaza; y es en relación a este suceso que se propone Declarar Patrimonio Cultural Tangible los Festejos Charro Taurinos, en ese tiempo de la corriente hubo una propuesta de comprar todos los palcos de los petateras sin la anuencia de los tabladeros para proteger la tradición.

En el uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, comenta que estamos abundando a lo que es la fiesta, abordamos elementos tradicionales, como lo es la zarzo, etc, lo englobamos a mas elementos, ahorita ya hay anti taurinos a lo que antes no había esto, como lo hay en Barcelona, hay una gran participación en las corridas, hay 5 estados que ya lo hicieron entre ellos Aguascalientes y Querétaro; en nuestro Estado es en el único municipio que se realizan corridas formales en Villa de Álvarez .

En el uso de la voz el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, comenta que es primera Administración que Declara algo como Cuerpo de Gobierno, que están encabezando algo que después será un Decreto, para que en un futuro este sea el antecedente, que este sea el primer paso y después lo que venga, con las tradiciones que ya tienen como Municipio.

En el uso de la voz el **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, comenta que el objetivo real y mas importante es el que argumenta el Regidor Javier, el fin es decretar Patrimonio Cultural de la Humanidad los Festejos Charro Taurinos, pensar siempre en esa prioridad.

En el uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, comenta que eso es solo la punta de lanza, que quede claro en un Reglamento para que los mismos permanezcan para que no surja lo que en cada Administración que lleguen y hagan cambios, tienen que hacer prevalecer los símbolos, hacer lo que el protocolo que ya no se hace, en las grandes corridas era el caporal que organizaba la fiesta, es un protocolo que se ha ido perdiendo, cuidar y brindar la fiesta los símbolos de nuestro pasado.

En el uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, refiere que el hecho de decir blindar es proteger la fiesta para su preservación, hay que decirlo de otra manera ya que la cultura nos pertenece a todos, gobernamos para todos y que el blindaje no se vea como una agresión a los anti taurinos.

En el uso de la voz el **Sindico Municipal Alfredo Hernández Ramos** comenta que con lo que aporta el Regidor Humberto, no sabemos cuanto vaya tardar esto de los toros, no se sabe cuando van arremeter otra vez lo de los toros, a nivel Estatal o Nacional, hay que protegerlo de manera seria.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

En otro asunto el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, da a conocer a los integrantes del Cabildo la propuesta para nombrar al Cronista Municipal que recae en la persona del **Ing. Cesar Alejandro Guerrero Ramírez**, con domicilio en la calle Vicente Guerrero No. 118, Zona Centro de esta Ciudad, quien cuenta con una amplia trayectoria de registros literarios, etnográficos y documental de los personajes y acontecimientos históricos, cívicos, sociales, culturales y políticos más relevantes de la Ciudad de Villa de Álvarez. Una vez analizado lo anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el nombramiento del Cronista Municipal antes mencionado por el periodo de la presente Administración.

En el uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, sugiere que el cronista debe reducir los puntos del Plan de Trabajo presentado, respaldando la propuesta del Regidor Ramón García Contreras.

En el uso de la voz el **Síndico Municipal Alfredo Hernández Ramos**, propone que se debe buscar el mecanismo adecuado para rescatar la Historia de nuestro Municipio

de Villa de Álvarez y empezar a escribirla de ahora en adelante, ya que se encuentra muy olvidada nuestra historia del Municipio.

En el uso de la voz el **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, comenta con mucho respeto que en Villa de Álvarez tenemos un excelente cronista pero no lo podemos nombrar porque es Múnice en nuestra Administración, se trata de nuestro compañero Regidor Petronilo, de verdad lo discutí con mucha gente y concluimos que ya teníamos un cronista, como múnice Regidor Petronilo te pido nos ayudes con el muchacho, él tiene historia, conocimientos con toques de vanguardia, quien escribe crónica en la Villa eres tu Petronilo.

El **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, en el uso de la voz comenta que a los Foros donde ha sido invitado, se ha metido mucho en el pasado del Municipio de Villa de Álvarez; además sugiere hacer una mesa redonda para abordar la historia de nuestro municipio.

En el uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, propone invitar al Cronista Municipal a tomar protesta.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias.-

Continuando con el orden del día se dio lectura al oficio DFEC-005/13, enviado por el Prof. Miguel Ángel Llerenas Godina, Director de Fomento Educativo y Cultural, en el cual solicita se autorice *la renovación del convenio del fondo para el Desarrollo Cultural del Municipio de Villa de Álvarez, para la emisión mayo 2012 - mayo 2013*, incluyendo la aportación económica al fondo por la cantidad de \$350,000.00. A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes solicitado.

Continuando con el orden del día, se dio lectura al Oficio D.R. 015/2013 turnado por el C. Jaime Alberto Salazar Llamas, Jefe del Departamento de Desarrollo Rural, en el cual solicita la suscripción del *Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima y el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez*, para la recolección de semovientes en las vías de comunicación y áreas públicas. A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar a los CC. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, Síndico Municipal, Alfredo Hernández Ramos y el

Secretario del H. Ayuntamiento, José Alfredo Chávez González, la suscripción del convenio antes mencionado.

Continuando con el orden del día, se dio lectura al Oficio F.E./014/2013 turnado por el Lic. Víctor Alejandro Barajas Jiménez, Director de Fomento Económico, en el cual solicita la suscripción del *Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Tecnológico de Colima y el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez* con el objeto de establecer las bases y mecanismo operativos para realizar programas de investigación, servicio social, residencias profesionales, estadísticas y de capacitación, con alumnos, profesores y personal de ambas instituciones. A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar a los CC. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, Síndico Municipal, Alfredo Hernández Ramos y el Secretario del H. Ayuntamiento, José Alfredo Chávez González, la suscripción del convenio antes mencionado.

Continuando con el orden del día, se dio lectura al Oficio F.E./014/2013 turnado por el Lic. Víctor Alejandro Barajas Jiménez, Director de Fomento Económico, en el cual solicita la suscripción del *Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad de Colima y el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez* con el objeto de establecer relaciones de cooperación entre el Municipio y la Universidad para contribuir a la productividad y la competitividad de las empresas del municipio y planteles respectivos. A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar a los CC. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, Síndico Municipal, Alfredo Hernández Ramos y el Secretario del H. Ayuntamiento, José Alfredo Chávez González, la suscripción del convenio antes mencionado.

Continuando con el orden del día, se dio lectura al Oficio F.E./011/2013 turnado por el Lic. Ernesto Aldana Hernández, Director de Participación Ciudadana, en el cual solicita la suscripción del *Convenio de Colaboración celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Comité de Consulta y Participación Ciudadana y el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez* con el objeto de establecer las medidas y acciones específicas de colaboración y asistencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio de Villa de Álvarez. A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar a los CC. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, Síndico Municipal, Alfredo Hernández Ramos, Secretario Municipal, José Alfredo Chávez González y el Director General de Seguridad Pública del

Municipio de Villa de Álvarez, Felipe Paz Rodríguez, la suscripción del convenio antes mencionado.

En el uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, menciona que para la Administración va a ser un apoyo la estructura de los Comités de Seguridad, ya que podremos contar con el padrón de la gente que lo integra y se nos proporcione la información que llegemos a necesitar. A lo que el **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, manifestó que la información que sea necesaria para los Municipios les será proporcionada, siempre y cuando consideren la reserva de la información.

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros, (Sin asuntos a tratar).

Continuando con el orden del día, se dio lectura al Oficio PFC. OF./027/2013 turnado por el M. en C. Carlos Alberto Montes Carvajal, Administrador General, del Patronato de Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, en el cual solicita la autorización para la firma de un *Contrato de Exclusividad por seis años con la empresa COCA-COLA “EMBOTELLADORA DE COLIMA, S.A. DE C.V.”*. A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar la suscripción del convenio antes mencionado.

En el uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, propone hacer las correcciones necesarias, especificando el lema de bebidas no alcohólicas y una vez realizadas las correcciones nos lo presenten.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, en el uso de la voz refiere, que es cuestión de solo corregir los errores.

En el uso de la voz el **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, da instrucciones precisas al Secretario Municipal C. José Alfredo Chávez González, no se para corregir los errores y se les presente a los municipios una vez subsanados.

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

En el uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, pregunto ¿qué si ya interpusieron la denuncia en contra de la Administración anterior?, ya que existe una nota periodística argumentando que ya interpusieron la denuncia en contra de la Administración anterior. A lo que el **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, respondió que están avanzando en las denuncias, está en la etapa final lo que

nosotros tenemos que turnar a las autoridades competentes, en la recta final lo que puede suceder y lo que no, lo que respecta al tema SUBSEMUN es más difícil hacer algo ahí, tenemos que resarcir, cuando este concluido el análisis se los hare saber.

En el uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, comenta que la nota dice que esta concluido lo de la denuncia.

Continuando con el orden del día el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, comenta que el tema que le esta pegando, es lo referente al campo de futbol de la colonia Alfredo V. Bonfil, toda vez que permanece cerrado y a las personas les es imposible poder utilizarlo para realizar algún deporte o incluso acudir a caminar dentro de el, y que sólo el equipo de futbol el monarcas trae llave; sugiere el Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo se busque el esquema para que la gente no camine por fuera, es mas cómodo para la gente dejar los niños jugando y caminar dentro del campo. Lo misma situación se esta planteando con el campo de futbol de la colonia Juan José Ríos y Arboledas del Carmen.

En el uso de la voz la **Regidora Esther Gutiérrez Andrade** informa, que le pregunto al maestro responsable del campo y le dijo que ese campo no era utilizado con la finalidad que tenían programado, que era un cochinerero ese campo; la Regidora Esther Gutiérrez Andrade sugiere, la idea que el responsable sea quien le de mantenimiento a ese campo y cuide de el; el maestro quiere que haya orden, que la gente que necesita el espacio lo pueda utilizar.

En el uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas** manifiesta, que debe aplicarse más al respecto en ese tema el Director de Deportes, en la segunda sesión le pedimos que busque alguna estrategia para que esos campos permanezcan abiertos, y que deba tener un diseño establecido para que la gente pueda aprovechar el campo.

En el uso de la voz el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo** comenta que él lo hace en el afán de mejorar esa comunicación, orientar a que las cosas mejores, debería haber un responsable con un horario de 4 pm a 10 pm, estuvo platicando con las personas y están dispuestos a apoyar, platicar con el Director de Deportes y buscar el esquema para darle mejor servicio a los ciudadanos.

En el uso de la voz el **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco** refiere, que quien tiene derecho a hacer uso del campo es la gente que vive cercas, debemos tener un responsable que abra a las 5 am y vaya a cerrar, sugiere que nosotros mismos estemos al pendiente de darle mantenimiento y cuidados a los campos, en ese sentido

les pido su voto de confianza no tengan duda de que así, se va a hacer, hace 9 años así lo hice junto con el Director de Deportes.

En el uso de la voz el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, sugiere poner botes para depositar la basura en los campos de futbol antes mencionado.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 12:43 doce horas con cuarenta y tres minutos del día 17 diecisiete de Enero del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S

C. MARIA RUBIO BAYON

C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO

C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES

C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO